

**ACTA NUMERO VINTEUNHA DAS CELEBRADAS POLA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DESTE CONCELLO
EN SESIÓN ORDINARIA O DÍA VINTESETE DE XANEIRO DE
DOUS MIL NOVE : - - - - -**

=====

PRESIDENTA:

D^a. Catalina González Bea

CONCELLEIROS:

D. Salvador Duran Bermúdez
D^a M^a Paz Lago Martínez
D. Angel Casal Moldes
D. Constantino Sanmartín Quiñones
D^a Almudena Aguín Fernández
D. Manuel López Méndez
D^a Susana Fernández Trelles
D. Martín Otero Otero
D. Roberto-Alfonso Fernández Lores
D^a Gloria González Camiña
D. David Otero Domínguez
D^a Sandra Fernández Agraso
D^a M^a Dulcinea Aguín Pombo
D. Manuel Lores Puente
D. José-Ramón López Fernández
D. José-Luis Rodríguez Lorenzo

SECRETARIO :

D^a. M^a del Carmen Merino Moína.

=====

No Salón de Sesións da Casa do Concello de Sanxenxo, sendo as vinte horas e trinta e cinco minutos do día vinteseite de Xaneiro de dous mil nove.- Baixo a Presidencia da Sra. Alcaldesa D^a. CATALINA GONZÁLEZ BEA, reuníronse no Salón de Sesións os Sres. Concelleiros que ó marxe se relacionan co fin de celebra-la sesión ordinaria da Corporación Municipal en Pleno deste Concello, convocada para o día de hoxe en tempo e forma. Pola Presidencia declárase aberta e pública a sesión, ó obxecto de tratar os asuntos incluídos dentro da Orde do Día da convocatoria circulada ó efecto. Faise consta-lo momento de entrada e saída de cada Concelleiro no Salón de Sesións.-----

ACTA ANTERIOR :

243 : APROBACION, SE PROCEDE, DA ACTA DA SESION CELEBRADA O DIA 15 DE XANEIRO DE 2009 : Pola **Sra. Presidenta** pregúntaselle os asistentes á sesión se algún Concelleiro/a ten que formular algunha observación á acta que se somete a aprobación.

Ó non se formular ningunha observación, aprobouse a referenciada acta por unanimidade.-----

244 : POSTA EN COÑECEMENTO DA CORPORACIÓN DAS RESOLUCIÓNS DA ALCALDÍA DITADAS DENDE A ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (DE RES. Nº 1240/08 Á Nº 1380/08) : A **Sra. Presidenta** expón que no expediente estiveron á disposición dos/as Concelleiros/as as Resolucións da Alcaldía ditadas dende a última sesión ordinaria dando cumprimento ao disposto no artigo 42 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais. Pregunta si se quere algunha aclaración. Non se formula ningunha.

A Corporación dáse por informada.-----

245 : POSTA EN COÑECEMENTO DA CORPORACIÓN DOS ACORDOS ADOPTADOS POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REFERENTES A EXERCICIO DE ACCIÓNS XUDICIAIS DENDE A ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA : En virtude do disposto polo art. 22.2.j) da Lei 7/1985, do 2 de abril, Reguladora das Bases de Réxime Local, en relación co art. 41.22 do Real Decreto 2568/1986, do 28 de novembro, dáse conta o Pleno Municipal dos acordos da Xunta de Goberno Local adoptados dende a última sesión ordinaria de conformidade polo determinado nos art. 61.j) e 65.2 da Lei 5/1997, do 22 de xullo, de Administración Local de Galicia.

A **Sra. Presidenta** fai constar que a relación detallada dos acordos estiveron no expediente á disposición dos/as Concelleiros/as e se alguén quere formular algunha aclaración que o manifeste. Non se produce ningunha solicitude.

A Corporación dáse por informada.-----

246 : INCLUSIÓN NO INVENTARIO MUNICIPAL DE BENS DE PARCELA PARA AMPLIACIÓN DO C.E.I.P. DE DORRÓN : Pola Sra. **Secretaria** dáse conta do ditame da Comisión Especial de Contas, Asuntos Económicos e Patrimonio que literalmente di:

“””””2.- INCLUSIÓN NO INVENTARIO MUNICIPAL DE BENS DE PARCELA PARA AMPLIACIÓN DO C.E.I.P. DE DORRÓN.- Dase conta da proposta da alcaldía que, copiada literalmente di:

“O Concello de Sanxenxo puxo á disposición da Consellería de Educación varias parcelas adquiridas recentemente en Magaláns – Dorrón para ampliar o CEIP, cunha superficie total de 2.957,87 m2.

Fai uns días comezou a tramitación da inclusión da parcela logo da agrupación correspondente, e así foi inscrita no Rexistro da Propiedade de Cambados no libro 435, tomo 1.337, finca 42.560.

Analizado o expediente e a normativa de bens das corporacións locais, propónse ó Pleno a adopción do seguinte **ACORDO:**

INCLUIR NO INVENTARIO DE BENS a parcela que se describe a continuación, con carácter de ben patrimonial:

Finca en Magaláns – Dorrón de 2.957,87 m2 segundo levantamento topográfico realizado polo enxeñeiro técnico agrícola D. Alfonso Agís Méndez, cos seguintes lindeiros: Norte, D. Manuel Quiñones Sanmartín e D. Inocencio Pereira; Sur, estrada provincial de Dorrón EP-9213; Este, actual CEIP de Magaláns e D^a América García Martínez; Oeste, estrada provincial de Dorrón EP-9213; no medio D^a América García Martínez.”

O sr. Rodríguez Lorenzo preguntalle a alcaldesa cal foi o motivo de non poder adquirir a finca que forma un enclave no plano propiedade de América García Martínez aclarando a alcaldesa que tras diversas xestión non se pudo levar a compra a bo término toda vez que para poder servirse a outras fincas detras do colexio solicitaba un camiño un acceso desde a estrada provincial.

Sometido o asunto a votación ofrece o seguinte resultado:

Votos a favor: Catorce (Grupo municipal do P.P., grupo municipal do B.N.G., grupo municipal socialista de Sanxenxo e Grupo mixto)

Polo tanto próponse ao Pleno a adopción do seguinte acordo:

INCLUIR NO INVENTARIO DE BENS a parcela que se describe a continuación, con carácter de ben patrimonial:

Finca en Magaláns – Dorrón de 2.957,87 m2 segundo levantamento topográfico realizado polo enxeñeiro técnico agrícola D. Alfonso Agís Méndez, cos seguintes lindeiros: Norte, D. Manuel Quiñones Sanmartín e D. Inocencio Pereira; Sur, estrada provincial de Dorrón EP-9213; Este, actual CEIP de Magaláns e D^a América García Martínez; Oeste, estrada provincial de Dorrón EP-9213; no medio D^a América García Martínez”””””

Inicia o debate o voceiro do Grupo Municipal Mixto e representante do VIPS, D. José - Luis Rodríguez Lorenzo, que fai entrega á Secretaria dun escrito có contido da súa intervención neste punto e no seguinte, e procede a dar lectura á mesma, que literalmente di:

“””””27 de mayo de 2007 D. Alfonso Agís Méndez, ingeniero técnico agrícola, mide las parcelas.

De las parcelas, ahora a nombre del concello, **la que más tarde se escrituró hará el día 30, de este mes, dos años.**

03 de julio de 2007, el Pleno acordo la puesta a disposición, a favor da Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de los terrenos afectados.

3 de junio de 2008 la Consellería de educación solicita documentación, entre ellas la certificación de que está incluida la parcela en el Inventario de Bens do Concello, casí un año después de la puesta a disposición de los terrenos a través del acuerdo plenario, menuda lentitud.

9 de diciembre del pasado año, se produce la resolución de la alcaldía, proponiendo su inclusión en el Inventario de Bens del concello y en el Rexistro de Propiedade, esto ocurre 18 meses después de su escritura de compra.

19 de diciembre de 2008 La Secretaria xeral del concello expide un documento dirigido a la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, en el que (a mi entender, justificando la lentitud de nuestro concello), certifica “Que por Resolución da Alcaldía e data 09/012/2008 se esta a tramitar a inclusión no inventario municipal de bens de dita finca; peregrina certificación al serlo de una intención, y no de un hecho. La certificación debe hacer cierto algo por instrumento público, debiendo asegurar la verda de un hecho.

Ese mismo día 19/12/2008 Se remite a Secretaria Xeral da Consellería de educación e ordenación

Indica a **Sra. Alcaldesa** que é preciso o anteproxecto das obras para coñecer o seu custo, valorar a aportación municipal, as características da obra, e para tramitar o expediente de expropiación da finca de Dorrón.

O voceiro do Grupo Municipal Mixto, D. José - Luis Rodríguez Lorenzo, manifesta que efectivamente sería preciso dispor dun anteproxecto para coñecer as características mínimas da obra, a aportación estimada do 50 % con cargo ó Concello, as anualidades etc.. Tamén sinala que a incorporación de propiedades ó patrimonio municipal non se debe á xestión do Concello senón ó desenvolvemento do PXOM, e finalmente indica que apoia a construción do centro pero que o Concello non debe aportar financiación.

Concluído o debate, a Presidencia somete a votación o contido do ditame que é aprobado por unanimidade e, en consecuencia, a Corporación Municipal en Pleno acorda:

INCLUIR NO INVENTARIO DE BENS a parcela que se describe a continuación, con carácter de Ben Patrimonial :

Finca en **Magaláns – Dorrón** de **2.957,87 m²** segundo levantamento topográfico realizado polo Enxeñeiro Técnico Agrícola D. Alfonso Agís Méndez, cos seguintes lindeiros: **Norte**, D. Manuel Quiñones Sanmartín e D. Inocencio Pereira; **Sur**, Estda. Provincial de Dorrón EP-9213; **Este**, actual CEIP de Magaláns e D^a América García Martínez; **Oeste**, Estda. Provincial de Dorrón EP-9213; no medio D^a América García Martínez.-----

*Durante o debate do punto anterior e con permiso da Presidencia incorporase á sesión a Concelleira do Grupo Municipal do **B.N.G. D^a. Gloria González Camiña**, quen pasa a ocupar seu Escano.-----*

247 : INCLUSIÓN NO INVENTARIO MUNICIPAL DE BENS DE PARCELAS ADQUIRIDAS PARA DESENVOLVEMENTO DO PLAN ESPECIAL (E.69.B) EN O REVEL-VILALONGA : Pola **Sra. Secretaria** dáse conta do ditame da Comisión Especial de Contas, Asuntos Económicos e Patrimonio que literalmente di:

“”””3.- INCLUSIÓN NO INVENTARIO MUNICIPAL DE BENS DE PARCELAS ADQUIRIDAS PARA DESENVOLVEMENTO DO PLAN ESPECIAL (E.69.B) EN O REVEL-VILALONGA.- Dase conta da proposta da alcaldía que, copiada literalmente, di:

“Con data 10.06.04 foron adquiridas polo Concello dez parcelas para desenvolvemento do Plan Especial de referencia, actualmente en tramitación.

Analizada a escritura de compra venda e o Regulamento de Bens das Corporacións Locais, propónse ó Pleno a adopción do seguinte acordo:

INCLUIR NO INVENTARIO MUNICIPAL DE BENS as seguintes parcelas, con carácter de ben patrimonial:

PARCELA Nº 1.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 2; esquerda, estrada da Igrexa de Vilalonga; fronte,

viario en proxecto; e fondo, D. Javier Velón de Francisco.- INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 141, Finca número 24.038.

PARCELA Nº 2.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 3; esquerda, parcela Nº 1; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Carmen Pérez. Sobre esta finca existen unhas instalacións destinadas a cortes, almacén e vivenda. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 43, Finca número 24.039.

PARCELA Nº 3.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 4; esquerda, parcela Nº 2; fronte, viario en proxecto; e fondo Dª Carmen Pérez e Dª Juana Fernández. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 144, Finca número 24.040.

PARCELA Nº 4.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 5; esquerda, parcela Nº 3; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Juana Fernández e D. Carlos Souto. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 147, Finca número 24.041.

PARCELA Nº 5.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 6; esquerda, parcela Nº 4; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Dolores Domínguez Casal e D. Juan Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 148, Finca número 24.042.

PARCELA Nº 6.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 7; esquerda, parcela Nº 5; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Eusebia Torres e D. Juan Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 149, Finca número 24.043.

PARCELA Nº 7.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, camiño; esquerda, parcela Nº 6; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Juan Torres e camiño. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 150, Finca número 24.044.

PARCELA Nº 9.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 8; esquerda, parcela Nº 10; fronte, viario en proxecto; e fondo, Herdeiros de D. Pedro Ansorena. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 152, Finca número 24.046.

PARCELA Nº 10.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 9; esquerda, parcela Nº 11; fronte, viario en proxecto; e fondo, Herdeiros de D. Pedro Ansorena, Dª Peregrina Torres Tacón, Dª Divina Otero, D. Inocente Otero e Dª Laureana Fernández Tacón. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 153, Finca número 24.047.

PARCELA Nº 11.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 10; esquerda, parcela Nº 12; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Carlos Souto Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 154, Finca número 24.048.

PARCELA Nº 12.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 11; esquerda, camiño; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Carlos Souto Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 155, Finca número 24.049.”.

O sr. Fernández Lores pregunta a alcaldesa de que dando lectura ao escrito da Xunta de data 29.05.08 fala de que unha vez incluídas as parcelas no inventario había que asinar un convenio, e que el entendía que xa estaba asinado.

A alcaldesa contesta que o que está asinado será un protocolo e que esta sería unha documentación para incorporar ao expediente pero que antes de asinar nada o Concello terá que saber o custo total, toda vez que na documentación asinada figura a aportación ao 50 % entre a administración autonómica e local.

O sr. Rodríguez Lorenzo di que é lóxico saber por onde nos movemos para levar esto adiante, que el xa dixo que o investimento en tema de educación corresponde á administración autonómica por ser súa a competencia, que polo seu voto non se deixará de facer o colexio de Vilalonga.

Sometido o asunto a votación ofrece o seguinte resultado:

Votos a favor: Catorce (Grupo municipal do P.P., grupo municipal do B.N.G., grupo municipal socialista de Sanxenxo e Grupo mixto)

Polo tanto próponse ao Pleno a adopción do seguinte acordo:

INCLUIR NO INVENTARIO MUNICIPAL DE BENS as seguintes once parcelas, con carácter de ben patrimonial:

PARCELA Nº 1.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 2; esquerda, estrada da Igrexa de Vilalonga; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Javier Velón de Francisco.- INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 141, Finca número 24.038.

PARCELA Nº 2.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 3; esquerda, parcela Nº 1; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Carmen Pérez. Sobre esta finca existen unhas instalacións destinadas a cortes, almacén e vivenda.

INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 43, Finca número 24.039.

PARCELA Nº 3.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 4; esquerda, parcela Nº 2; fronte, viario en proxecto; e fondo Dª Carmen Pérez e Dª Juana Fernández. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 144, Finca número 24.040.

PARCELA Nº 4.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 5; esquerda, parcela Nº 3; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Juana Fernández e D. Carlos Souto. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 147, Finca número 24.041.

PARCELA Nº 5.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 6; esquerda, parcela Nº 4; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Dolores Domínguez Casal e D. Juan Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 148, Finca número 24.042.

PARCELA Nº 6.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 7; esquerda, parcela Nº 5; fronte, viario en proxecto; e fondo, Dª Eusebia Torres e D. Juan Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 149, Finca número 24.043.

PARCELA Nº 7.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, camiño; esquerda, parcela Nº 6; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Juan Torres e camiño. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 150, Finca número 24.044.

PARCELA Nº 9.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 8; esquerda, parcela Nº 10; fronte, viario en proxecto; e fondo, Herdeiros de D. Pedro Ansorena. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 152, Finca número 24.046.

PARCELA Nº 10.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 9; esquerda, parcela Nº 11; fronte, viario en proxecto; e fondo, Herdeiros de D. Pedro Ansorena, Dª Peregrina Torres Tacón, Dª Divina Otero, D. Inocente Otero e Dª Laureana Fernández Tacón. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 153, Finca número 24.047.

PARCELA Nº 11.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 10; esquerda, parcela Nº 12; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Carlos Souto Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 154, Finca número 24.048.

PARCELA Nº 12.- Ten unha superficie de catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela Nº 11; esquerda, camiño; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Carlos Souto Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 155, Finca número 24.049*****.

Inicia o debate o voceiro do Grupo Municipal Mixto e representante do VIPS, D. José - Luis Rodríguez Lorenzo, coa lectura da súa intervención, que literalmente di:

*****10 de junio de 2004 se compran las parcelas ante notario.

03 de julio de 2007, un año largo después de la compra de las parcelas, el Pleno acordó la puesta a disposición, a favor da Consellería de educación e Ordenación Universitaria de los terrenos.

03 de junio de 2008 la Consellería de educación solicita documentación, una de las solicitudes es la certificación de que está incluida la parcela en el Inventario de Bens do Concello, casi un año después de la puesta a disposición de los terrenos a través del acuerdo plenario, iba siendo hora de que le diesen continuidad al expediente.

19 de enero de 2009 la alcaldía realiza la propuesta de incluir las parcelas en el Inventario de Bens del Concello. Cuatro años y siete meses después de su compra, ahora estamos en dicho proceso.

Desde que la Consellería solicitó la certificación de dicha inclusión, se tardará ocho meses en remitírsela. Lo que posiblemente llevará a retrasar un año la ejecución del colegio, al no disponer la Consellería de la documentación antes de aprobar los presupuestos del 2009.

La lentitud de la Consellería en solicitarnos los documentos no es Usted quien para saber a que se debe.

¿Nos puede decir a que se debe esta lentitud en tramitar el expediente por parte del concello?.

Esto es un ejemplo de lo que esta ocurriendo en el ayuntamiento de Sanxenxo: Falta de dirección política; dejadez; lentitud; expedientes incompletos y mal realizados; silencio administrativo a los contribuyentes; uso indebido del dinero de los contribuyentes; Licencias de obra concedidas en contra de la legalidad; "profesionales" que ayudan a crecer, aumentar, la fama que ya tiene el funcionariado; etc. Todo ello a pesar de la gran cantidad de nóminas innecesarias con las que contamos. Esto nunca había ocurrido en este concello.

Y dado que la mala gestión de ustedes, nada tiene que ver con la obligación que tenemos en este caso. VIPS. Votará a favor, igual que hasta ahora hizo, de algo que no puede ser de otra forma: el patrimonio municipal

cinco metros cadrados (4.285,00 m²), a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela N^o 7; esquerda, parcela N^o 5; fronte, viario en proxecto; e fondo, D^a Eusebia Torres e D. Juan Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 149, Finca número 24.043.

PARCELA N^o 7.- Dunha superficie de **catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados (4.285,00 m²)**, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, camiño; esquerda, parcela N^o 6; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Juan Torres e camiño. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 150, Finca número 24.044.

PARCELA N^o 9.- Dunha superficie de **catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados (4.285,00 m²)**, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela N^o 8; esquerda, parcela N^o 10; fronte, viario en proxecto; e fondo, Herdeiros de D. Pedro Ansorena. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 152, Finca número 24.046.

PARCELA N^o 10.- Dunha superficie de **catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados (4.285,00 m²)**, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela N^o 9; esquerda, parcela N^o 11; fronte, viario en proxecto; e fondo, Herdeiros de D. Pedro Ansorena, D^a Peregrina Torres Tacón, D^a Divina Otero, D. Inocente Otero e D^a Laureana Fernández Tacón. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 153, Finca número 24.047.

PARCELA N^o 11.- Dunha superficie de **catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados (4.285,00 m²)**, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela N^o 10; esquerda, parcela N^o 12; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Carlos Souto Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 154, Finca número 24.048.

PARCELA N^o 12.- Dunha superficie de **catro mil douscentos oitenta e cinco metros cadrados (4.285,00 m²)**, a pasteiro; LINDA, mirando a parcela dende o camiño: dereita entrando, parcela N^o 11; esquerda, camiño; fronte, viario en proxecto; e fondo, D. Carlos Souto Torres. INSCRIPCIÓN: Tomo 956, Libro 237, Folio 155, Finca número 24.049.-----

Seguidamente e, antes de pasar ó punto referido a rogos e preguntas, procedeuse a trata-las seguintes

M O C I Ó N S :

248 : MOCIÓN DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA QUE SE CORRIXA A FORMULA DO VOTO PONDERADO POLO VOTO PERSOAL E INDELEGABLE (R. DE ENTRADA NÚM. 8094 DO 20/11/08) : Pola Sra. **Secretaria** dáse lectura da moción que literalmente di:

“””” José-Luis Rodríguez Lorenzo, concejal representante de **VIPS (Veciños Independentes Por Sanxenxo)** en la Corporación, manifiesta:

En estos últimos meses estamos asistiendo al espectáculo que se está produciendo en un gran número de las más de 8.000 Corporaciones locales de la Nación, realizadas por muchos de los grupos políticos que las conformamos, que, de estar en el gobierno o la oposición, se ofertan de una forma u otra, dándose el absurdo en algunos casos, de que las medidas propuestas política nada tienen que ver con las llevadas a cabo por las mismas siglas en otros municipios; caso extensible a las Diputaciones e incluso al mismísimo Congreso de los Diputados y me estoy refiriendo a las rebajas y no precisamente a las tradicionales de Enero-Febrero, aunque sí realizadas con una agresividad publicitaria impropia de las personas con representación popular, que no comercial, para demostrar ante los ciudadanos quien mejor defiende los dineros públicos en una época de preocupante carencia de recursos.

Los ayuntamientos son lo que van en cabeza en esta mezcla de falsas peticiones y desmesurada preocupación por hacer ver que se preocupan por la economía de sus vecinos, cuando detrás de muchas peticiones no hay más que puro egoísmo personal en busca del voto. Lo de menos, para quien las realiza, es que se acepten o no.

Dentro de los paquetes de ofertas para aliviar los malos momentos económicos nunca aparece la que realmente es un despilfarro a favor de los “bolsillos” de los concejales y alcaldes, y que sale directamente de lo que por diferentes conceptos les cobramos a los que realmente son el sostén económico, los contribuyentes.

En los ayuntamientos, en la última década, se han elevado los sueldos a determinados puestos de trabajo de una forma humillante para cualquier profesional que desempeñe sus jornadas ya sea en la empresa privada o pública totalmente desfasados por categoría, responsabilidad y productividad, pero ello no ha sido más que el comienzo de una campaña para tratar de encubrir los sueldos que a continuación se impondrían los concejales aprovechando el vacío legal y procedimental existente en la actualidad. Los responsables de modificar la Ley de Bases de Régimen Local son los realmente culpables de lo que está ocurriendo, por doble partida, por no modificar la ley y seguir permitiendo que, en aras de una mal entendida autonomía municipal cada corporación campe a su antojo, y por incumplir las promesas realizadas a la ciudadanía de dotarnos de una nueva Carta Municipal (nueva Ley de bases de régimen Local), más acorde con los tiempos en que vivimos.

El derecho a saber de los ciudadanos (derechos a la información) tiene que ser parejo al derecho a administrar con cordura los recursos entregados por los mismos para que los poderes públicos los administren con equidad y eso también tiene que ser contemplado por una nueva Ley de Bases de régimen Local.

La Federación Gallega de Municipios, en junio del año 2007, a través del por aquel entonces presidente, Xosé Crespo (alcalde de Lalín), ponía el grito en el cielo por los grandes sueldos que se estaban adjudicando alcaldes y concejales, y exponía como un objetivo prioritario para los últimos meses de su mandato: **“lo vamos a hacer para que se acabe con el sistema de libre albedrío y se ponga fin a continuas romerías de sueldos al estilo de una auténtica feria”** y continuaba diciendo: **“Estas prácticas contribuyen a denigrar la política y deberían estar totalmente abolidas en el juego democrático”**. No se las gestiones que pudo llevar a cabo, pero lo cierto es que ni la Federación Española de Municipios, ni el Ministerio de Administraciones Públicas están haciendo nada, que se sepa, para que, como decía el Sr. Crespo “evitar la situación de **“auténtico cachondeo”** y **“libre albedrío”** que se está produciendo por esta falta de regulación.

Pero lo que sí está regulado clarísimamente es por los conceptos que se puede cobrar, y que resumo, como no puede ser de otra manera: LOS OCASIONADOS POR, Y COMO CONSECUENCIA DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO, SIN ASISTENCIA AL TRABAJONO HAY SUELDO EN NINGUNA EMPRESA.

Si nos olvidamos de los sueldos por dedicación total o parcial, que son públicos desde el momento en que son partidas específicas en los presupuestos municipales, en cuantías merecidas o no por quien las percibe, nos queda el caso de los restantes miembro de las corporaciones, aquellos que solo cobran por las asistencias a comisiones u órganos de los que forman parte, cuestión que también está regulada por Ley en lo referente a las circunstancias que se tienen que dar para poder percibirlos, aunque no lo está en o conexo a la cuantía de las mismas.

Hay un principio que siempre es necesario para percibir una cantidad estipulada: rendir en el trabajo. De difícil medición en muchos casos y mucho más en el que nos ocupa. Pero hay otro que es innegable: Para que haya sueldo tiene que haber asistencia al puesto de trabajo, éste a diferencia del primero es medible, constatable.

En política, desde VIPS, estamos convencidos de que los sueldos tienen que ser no solo por el cumplimiento con el horario de trabajo, pensamos que lo que realmente se debería abonar es el trabajo realizado durante esas horas de asistencia. Lo que se conoce por el rendimiento personal.

Es legítimo que quien representa la voluntad popular procure estar bien remunerado, pero sin romper los moldes que deben regir en la sociedad, o sea, cobrando por el trabajo efectuado, algo que está regulado desde el Estatuto de los Trabajadores, pasando por los convenios colectivos y (en el caso que nos ocupa), llegando hasta los políticos a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; pero el Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, R.O.F.; y una de las más recientes, la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

-El R.O.F. nos dice en sus artículos:

13.5 “Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que es en este sentido aprueba el Pleno Corporativo”.

13.6 “Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma....”

99.5 “El voto de los concejales es personal e indelegable”. Siendo personal e indelegable, ¿cómo es posible que en el concello de Sanxenxo se produzcan 9 votos, en las comisiones, de concejales que no están presente y de los cuales siete cobran por dedicación exclusiva o parcial?.

Nos deja claro el ROF., que solo se pueden abonar por gastos **“cuando sean efectivos”**, y: **“por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte”**, además no afirma que **“El voto de los concejales es personal e indelegable”**.

-Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En su artículo 75, expone :

“3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.

“4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo”.

-Lo mismo se repite en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, que en su Artículo 42-3. dice **“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.**

Volvamos al comienzo de este escrito. Los partidos políticos, además del pueblo, pueden no estar de acuerdo con la cuantía que perciben los concejales con dedicación exclusiva o parcial en un concello; pero el montante de dichas nóminas está amparado por las Leyes aún cuando estas no dan criterios para adoptar las cantidades a percibir. La paradoja se da cuando vemos la preocupación que tienen los partidos políticos por velar por los intereses y la economía de los vecinos, principalmente en estos momentos de crisis.

Con ser honestos ya le podemos ahorrar miles de euros al año al “bolsillo” de los vecinos, al tiempo que cumpliríamos lo ordenado por Ley. Por aquí es por donde debemos empezar.

Hay ayuntamientos en Galicia, varios en la provincia de Pontevedra, que se encuentran al borde de la bancarrota. Sanxenxo en el 2009 tendrá un peor año que este 2008; solo habrá tres partidas que crecerán respecto a las del año anterior. Las cantidades a ingresar en los bancos por los créditos solicitados; las cantidades totales a abonar a gabinetes jurídicos por la cantidad de juicios en los que estamos inmersos y la tercera la de gastos de personal, pues ustedes, como buenos gestores que se consideran, siguen contratando más “cargos de confianza”, personal que consideramos innecesario. Empecemos a ser responsables y capaces, lo contrario es llevar al pueblo a una situación insostenible económicamente hablando.

No se puede aceptar que ustedes les abonen a los concejales por asistencias a comisiones en las que no pueden participar, por estar limitado el número de componentes de cada congregación política en las mismas. En Sanxenxo cada grupo de la oposición tenemos un representante en cada comisión, único miembro que puede asistir, numéricamente hablando, los demás son suplentes y solo podrán estar en sustitución del titular.

Atendiendo a la fórmula del voto ponderado (un nuevo invento para que los concejales puedan estar en sus trabajos a la vez de presentes) ustedes nos dieron representación a tres concejales de la oposición que a la hora de votar equivalen a 6 votos (repetimos, solo puede asistir el titular, o un reserva cuando el primero no lo hace). Desde VIPS. les advertimos en más de un pleno que pagar a los que no se les permite que puedan estar presentes es una ilegalidad; una ilegalidad pues va en contra de lo regulado por Ley además del sentido común, hurtando el dinero de los vecinos. Se les está pagando por asistencia a comisiones a concejales que se encuentran trabajando en esas mismas horas para las empresas en las que están dados de alta; concejales de vacaciones muy lejos de nuestro municipio, incluso puede estar abonando asistencias a personas que en ese instante se encuentren de baja laboral u hospitalizados; es más, se si ingresase el importe nada más terminar las comisiones se podría pagar a un fallecido. Resumiendo: **concejales que cobran por estarles prohibido estar presentes.**

Miren Ustedes la diferencia con otros Ayuntamientos que llegan a la aplicación más estricta, por la única vertiente que está permitida :

Ayuntamiento de Monzón – Huesca: “Se establece el derecho a la percepción de una dieta por asistencia de los concejales a las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas. Dicha dieta se devengará únicamente en los supuestos de asistencia completa a la sesión, considerada desde que se declara abierta la sesión por la presidencia hasta el momento en que se levanta la sesión”.

El Municipio de Monzón cuando reguló lo expuesto anteriormente, buscaba la participación de los concejales castigando la picardía de los que hacen acto de presencia y se marchan, o la de aquellos que llegan justo para justificar la dieta, o sea, se primaba el ahorro, el trabajo, la asistencia y el cumplimiento de la Ley.

En Sanxenxo se está regalando el dinero que los contribuyentes pagan a través de sus impuestos, en cuantías de muchos miles de euros al año, y que legalmente no pueden ser abonados por el concello, y por lo tanto, no ser percibidos por los concejales.

Les pongo un ejemplo para que se vea la magnitud de lo que está ocurriendo: Las comisiones suelen durar unos 15 minutos (les puedo presentar actas de menos tiempo), **cuatro comisiones equivaldrían a una hora de asistencia efectiva de un concejal**. Por la oposición solo podríamos asistir uno por cada grupo municipal, y **el pago por esa hora efectiva** sería de **360** euros para una grupo; **720** euros para el otros y **1.080** al tercero. Ustedes mismos reconocieron durante un debate Plenario que es una exageración, cuando el Sr. Casal le echó en cara a un concejal que había cobrado en una maña 810 euros. La manifestación era cierta.

Otro ejemplo: El pasado día 13, la comisión de la Xerencia Municipal de Urbanismo duró 8 minutos (desde las 10:07 a las 10:15), solo la asistencia de un concejal le costará a las arcas municipales 270 euros (33,75 euros/minutos). Los mejores sueldos de España.

No debemos olvidar que además de lo cobrado por asistencia a órganos colegiados, en los presupuestos figura: **“se reconoce una subvención a los grupos políticos con representación en la corporación de 5.409,11 €/año y otra variable a razón de 90,15 € por concejal y mes”**. Partidas permitidas por Ley y que nada tienen que ver con lo anteriormente expuesto.

Queremos ahora advertir sobre el informe, favorable en su totalidad, realizado en su día por el Sr. Interventor Municipal a una propuesta de la Alcaldía.

El informe en su apartado III dice: **“el sistema de voto ponderado es perfectamente válido”**. Desde este Grupo Municipal, como no nos menciona la legislación aplicable y la adecuación a la misma no podemos considerarla más que como una opinión particular, no sabemos en que se basa para tal afirmación.

A continuación, en el apartado IV, manifiesta: **“Se trata de Órganos colegiados a los que se refiere el artículo 20.c de la Ley 7/1985, en la versión dada por la Ley 57/2003 de 16 de**

diciembre, que al tratarse de municipios de más de 5.000 habitantes son preceptivos”.

Pues bien, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la versión dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre en su artículo 20.c), dice :

Artículo 20.c

“En los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismo en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno”. Como podemos observar en su último apartado no dice: **“Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dicho órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno”.**

Continúa el Informe del Sr. Interventor, exponiendo en la primera parte del apartado “V”.

V. “El sistema de percepción económica se ajusta a los establecido en el artículo 75.3 de la misma Ley ya que excluye a los que perciben dedicaciones exclusivas o parciales, y al ser las mismas también ponderadas no rompe el principio de igualdad (a mi entender), ya que el objeto de estos Órganos es el estudio, informe y consulta de los asuntos que tienen que ser sometidos a decisión del Pleno, así como al seguimiento de la gestión del Alcalde y la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia es lógico que una indemnización sea mayor para quien debe compartir estas tareas con otros miembros que deberían conformar la misma comisión antes y después de su celebración, a fin de mantener informado a la totalidad de un grupo político plural, que los que conforman un grupo político unipersonal, con la finalidad de cumplir el objetivo de este órgano de que la totalidad de la corporación este debidamente informada de los asuntos que requerirán ser elevados ante el Pleno”.

Ante lo expuesto en este apartado “V”, del informe del Sr. Interventor, tenemos que exteriorizar lo siguiente: Ya hemos expuesto, más arriba, lo que dice dicho artículo 73.3, pero que volvemos a reproducir :

Art. 75.3 de la Ley 7/1.985: **“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma”.** Como podemos observar habla de la concurrencia efectiva. Por lo tanto no podemos aceptar como ceñido a derecho dicho apartado. Para nada en la Ley se habla de la posibilidad de voto ponderado, por lo tanto el resto de dicho apartado del informe es una opinión que tampoco lo sustenta con ninguna ley.

Pues bien, leyendo y analizando dicha segunda parte del informe del Señor Interventor (del apartado V), también podríamos hacer otro con una interpretación tan errónea como la que redacta en su informe, y hacer la siguiente manifestación, más creíble que la que el nos hace y basada también en opinión y no en leyes que lo sustentasen: **“Todos los grupos políticos percibirán la misma cantidad por asistencias a comisiones informativas pues el trabajo para el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno es el mismo para todos los grupos, teniendo que multiplicarse el esfuerzo de los minoritarios para desarrollar el mismo trabajo”.**

Le recordamos de nuevo que además de lo cobrado por asistencia a órganos colegiados, para cubrir otros gastos, figura en los presupuestos partida fija por concejal y mes, asimismo existe otra una consignación anual para cada grupo municipal.

Lo del voto ponderado es una excusa basada en que es un corrector para una mejor operatividad de las Comisiones Informativas y Xerencia de Urbanismo, pero se incumple la Ley; recordemos que el Pleno lo componemos todos los concejales, no pudiendo computarse los votos de los no presentes, ni siquiera de los que se ausentasen durante el debate (**Art. 99.5 del ROF. “El voto de los concejales es personal e indelegable”**). Por aplicación de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Intervención también se podría utilizar el voto ponderado en el Pleno y abonar por los no presentes. La Corporación Municipal no es una sociedad mercantil en la que sus estatutos puedan permitir dicha formula de voto.

Por todo lo anterior, y atendiendo a lo regulado por:

-Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

-Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

En lo referente al pago por asistencia a las sesiones de las COMISIONES INFORMATIVAS y XERENCIA DE URBANISMO, para ejercer con nuestra labor como oposición dentro del Ayuntamiento de Sanxenxo, y ante la posibilidad de que se esté incurriendo en una malversación del dinero público y en evitación de tener que volver a judicializar la vida política, le solicitábamos el pasado día 14.11.2008, lo que sigue:

“Que demande de la Secretaría Municipal, que de una forma clara y sin atender más que a los regulado por Ley, nos sea expedido un informe en el que se concrete si procede el pago por voto “ponderado” que se está efectuando a los concejales que no asisten al estarles prohibido hacerlo por hallarse otros en las comisiones, todo ello por estar limitada la concurencia efectiva a un solo concejal en las sesiones de los órganos colegiados, excepto el Pleno.

Asimismo se demande informe sobre si es procedente conforme a lo regulado por el, entre otros, artículo 99.5 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, que se contabilicen votos de concejales que no están presentes, en las COMISIONES INFORMATIVAS y en la XERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”.

A dicha solicitud hemos recibido una contestación que después del encabezamiento, copiamos literalmente, dice:

“Esta Alcaldía pon no seu coñecemento que, ó abeiro do desposto no art. 3.a) do Real Decreto 1174/1987, de 18 de setembro, polo que se regula o Réximen Xurídico dos funcionarios da administración local con habilitación de carácter estatal, non procede a emisión de informes por parte da Secretaría Xeral do Concello por non tratarse do supostos previstos en dito artigo”.

A su respuesta, a nuestra solicitud de informe, manifestaremos más abajo lo que sigue a la reproducción del citado, por Usted, artículo 3.) que en su apartado .a) dice:

“La función de asesoramiento legal preceptivo comprende :

- a. **La emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de Concejales o Diputados con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente. Tales informes deberán señalar la legislación en cada caso aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto”.**

1º.- Este grupo político no tiene **un tercio de los concejales de la corporación**, de tenerlos hubiésemos presentado una solicitud de pleno extraordinario y exigido el informe previo a su debate por la corporación. Tampoco hemos solicitado la firma de los restantes concejales de la oposición en la seguridad de que no la harían, debemos recordar que ellos son los que se benefician de dicho cobro, que consideramos ilegal, y que ellos mismos solicitaron y entregaron a Usted un Reglamento Orgánico Municipal para ser aprobado y recortarme los temas a tratar en cada Pleno, tiempos, números de preguntas y ruegos, etc.

2º.- El artículo 3.a), se refiere a los informes **preceptivos**. O sea: de forma sistemática, obligatoria, reglada, como ritual, metódico, reglamentado, ordenado, etc.

3º.- El mencionado apartado a), también dice **“La emisión de informe previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación.....”**. Aquí es donde el equipo de gobierno, concretamente Usted entra en juego. **¿Si tiene el convencimiento de que tanto el voto ponderado como el pago sin asistir a los órganos colegiados es legal, por que no solicita el informe?** A su petición la Sra. Secretaria en funciones tendría que llevar a fin el mismo.

Por todo lo anterior y APRA su tratamiento en el Pleno de la Corporación, con el tiempo suficiente para que sea informado por la Secretaría Municipal **(le recordamos su deber de solicitar dicho informe, no olvide la advertencia que le estamos haciendo de ilegalidad en el voto y en el pago con dinero público)**, presentamos como única opción, descartados inicialmente los tribunales de Justicia, la

A voceira do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo, D^a. M^a Dulcinea Aguín Pombo, comunica que retira a moción presentada polo seu grupo, relativa ó Fondo de Investimento Local, por canto xa se tratou o tema no pleno anterior.-----

249 : MOCIÓN DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO PARA QUE SE TOME O ACORDO DE CREAR UNHA COMISIÓN MUNICIPAL EN DEFENSA DA SANIDADE PÚBLICA (R. DE ENTRADA NÚM. 17 DO 02/01/09) : Polo voceiro do Grupo Municipal Mixto e representante do VIPS, D. José – Luis Rodríguez Lorenzo, dáse lectura da moción que literalmente di :

“”””José-Luis Rodríguez Lorenzo, representante por el **VIPS (Veciños Independentes Por Sanxenxo)** en la Corporación, manifiesta:

En el última día del 2008, me han manifestado nuevamente que, durante este ano el Centro de Salud de la Villa de Sanxenxo, va a ser cerrado -entiendo que lo harán después de las próxima elecciones autonómicas y europeas para que el hecho no repercuta en el sentido de voto de los vecinos-trasladando a la población asistida, principalmente de los lugares de la propia Villa, Nantes Dorrón, Bordóns, Bichona, Gondar, etc. al Centro de Portonovo, ya de por sí saturado, tanto por falta de espacio como de medio humanos, lo que evidentemente repercutirá, como ya he denunciado en escritos anteriores, en la atención que actualmente reciben los vecinos que tienen asignado ese centro, que ya han denunciado en los pasado últimos meses y recogidos en los medios de comunicación, lo que obligó a la Consellería de Sanidade ha reconocer los problemas del Centro, problemas que se agravarían, a nuestro juicio, de una forma preocupan si tienen también que atender a los más de 1500 afiliados del centro de Sanxenxo, con lo que se produciría, por primera vez en los últimos 30 años, que las conquistas de la sanidad pública logradas para los vecinos de Sanxenxo, retrocedan, en contra lo que ha ocurrido en este período y sobrada documentación hay del trabajo realizado por diferentes Corporaciones a lo largo de esos años para que la población contase y conquistase, paso a paso, esos servicios de la sanidad pública que son el orgullo de un estado democrático y social avanzado.

Hace unos 20 años, un alto responsable de Sanidade de la Xunta de Galicia, de aquellas con las competencias en esta materia sin transferir, se creó una plaza de médico más en el Centro de Sanxenxo y se dotó, por primera vez, de otra para Villalonga y Noalla, me explicó que el sistema de Salud Pública del Municipio de Sanxenxo, se estructuraría en tres centros: Sanxenxo, Villalonga y Portonovo (centro de regencia).

No solo se potencia en recursos humanos el de Sanxenxo, sino que las condiciones del mismo son más que lamentables, no haciendo nada para mejorarlo con el fin de que puedan acceder las personas mayores e incapacitadas, sino que pretenden cargárselo después de las próximas elecciones.

En vez de avanzar en las conquistas sociales, retrocedemos ante la apatía de que hacen gala los poderes políticos.

Como ya he dicho en anteriores ocasiones, los representantes de los vecinos estamos en la Corporación para trabajar por el bien del Municipio, a unos los eligieron para gobernar y a otros para fiscalizar el trabajo que hacen, desde la oposición.

Por depender VIPS que este problema afecta de una forma muy importante a la calidad de vida de los vecinos y a los poderes públicos que tienen que defenderlos. Por qué no quiero formar parte de una Corporación que va a ser la primera en muchos años que no ha avanzado en la defensa de una Sanidad Pública para nuestros vecinos sino todo lo contrario, someto a la consideración de la Corporación las siguientes

MOCIONES

- PARA QUE SE TOME EL ACUERDO DE CREAR UNA COMISIÓN MUNICIPAL EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA, LA QUE ESTARÍA FORMADA POR MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ASOCIACIONES DE VECINOS Y FACULTATIVOS, QUE SE REUNIRÍAN PERIÓDICAMENTE PARA QUE TODOS RECIBAMOS UNA SANIDAD DIGNA A LA QUE TENEMOS

ROGOS

1º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO PENDENTE DA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SETEMBRO DE 2008, DO 23.09.08 (R. DE ENTRADA NÚM. 6607) : Dá lectura o voceiro do Grupo Municipal Mixto e representante do VIPS, D. José - Luis Rodríguez Lorenzo, ó rogo que literalmente di:

“”””JOSE LUIS RODRIGUEZ LORENZO, representante de VIPS (Vecino Independientes por Sanxenxo), en la Corporación de Sanxenxo, expone:

El pasado día 20, un prestigioso medio de comunicación recogía las manifestaciones realizadas por el portavoz del grupo municipal del PP en la Corporación, en las que se manifestaba contra las críticas vertidas por un Diputado Provincial en referencia a la construcción del un aparcamiento en la Calle Luis Rocafor de Sanxenxo, calificándolo y copio literalmente, **“un individuo como ese”, o “deste individuo”**.

“Individuo”, puede ser un calificativo perfecto para referirse a una persona; pero no cuando se hace en sentido peyorativo, sobre todo cuando se reconoce el nombre y la dedicación de a quien van dirigidas; por cierto, muy respetable y sobre todo así lo debería considerar quien expresa tal calificativo puesto que se dedica a lo mismo que quien así es adjetivado. Nos referimos a las declaraciones de portavoz municipal del PP en el concello de Sanxenxo cuando manifestó refiriéndose a un Diputado provincial: **“Non entendemos que os concelleiros do Partido Socialista de Sanxenxo non desautoricen as palabras deste individuo”**.

Tampoco entendemos desde VIPS, que un partido político a través de quien ostenta un cargo como Diputado Provincial, para lo que es imprescindible ser concejal y como tal buscas la mayor inversión para su municipio, se dedique a criticar una actuación que la Diputación pueda efectuar en un municipio en el que tiene en la corporación compañeros con las mismas siglas, ello solo puede ocurrir por darse uno, o ambas, de las circunstancias posibles: Que quien hace las manifestaciones en contra de la inversión en Sanxenxo tenga el beneplácito para efectuarlas de sus compañeros en nuestro municipio, o que éstos no cuenten a la hora de defender las necesidades de Sanxenxo.

Tan desafortunadas son las unas como las otras manifestaciones, las primeras por utilizar el verbo fácil y luces cortas: la descalificación personal; y las otras por inmiscuirse en lo que el considera las prioridades de Sanxenxo, además de desconocer (o al menos no haberlas manifestado), las verdaderas circunstancias a criticar, que se dan en el caso que nos ocupa, y que trataré de explicar en una moción que presentaré ante el Pleno de nuestro Municipio.

Por el deber y la obligación que tenemos los políticos de hablar bien de las instituciones y de quien las representan para la mejor defensa de nuestros vecinos, es por lo que presento el siguiente

RUEGO:

Que el gobierno municipal, a través de su portavoz, no confunda el bastón de mando con una estaca, verbal, para entrar en la dinámica del “insulto o desprestigio” de las instituciones y de los miembros que las representan, lo que será mejor para los intereses de nuestros vecinos, rogándoles y principalmente a su portavoz que sean más prudentes en sus manifestaciones”””””.....

2º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO PENDENTE DA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SETEMBRO DE 2008, DO 27.09.08 (R. DE ENTRADA NÚM. 6743) : Pola Sra. Secretaria dásese lectura a este escrito que literalmente di:

“”””JOSE LUIS RODRIGUEZ LORENZO, representante de **VIPS (Veciños Independentes Por Sanxenxo)**, en la Corporación, manifiesta:

Hace años, agosto de 1993, un alcalde veterano tanto por su edad como por los que llevaba desempeñando el cargo, lo que le hacía “sabio” ante los que con pocos años ejercíamos las mismas funciones, me dijo: *“No te olvides que las pequeñas cosas son las que alegran el día a día de los vecinos: si te acostumbras a pasar por encima de un bache llegará un momento en el que no lo verás, lo mismo te puede ocurrir con una piedra que tengas que saltar para entrar en tu casa o salir del concello, todo lo harás por costumbre, y nunca llegarás a darte cuenta de la necesidad de subsanar dichas deficiencias”.*

Aquella frase fue desde aquel momento el norte, para mí, de la atención que debe una corporación tener sobre las peticiones diarias de los vecinos de reparaciones inmediatas de pequeñas cosas, limpieza de pintadas, ejecución de sentencias, limpieza de papeleras, pintados de pasos de cebra, una señal de tráfico, etc., un sinfín de cosas que dependen mas de la voluntad, la capacidad y la propia preocupación y atención al vecino, que el presupuesto municipal.

Por ello, y para su tratamiento ante el Pleno de la corporación del próximo día 30 le hacemos los siguientes

RUEGOS:

Que hagan las gestiones para que:

- 1.- El bache que hay en Portonovo en la Calle Rafael Picó, a la altura del puente, que mas bien parece un cambio de rasante, sea subsanado
- 2.- El firme de las Calles Luis Vidal Rocha y Orense, en la villa de Sanxenxo, se encuentran en un estado impropio de un Concello que presume de rico; ruega su adecentamiento.
- 3.- En nuestro municipio, como en casi todos, aparecen pintadas en edificios privados y públicos; concretamente en la plaza de abastos de Portonovo, hace tiempo que contemplamos unas que nos gustaría que fuesen eliminadas pues llevan muchos días realizadas, aunque entendemos que no se diese tanta prisa en borrarlas como las desafortunadas, realizadas en contra de su persona (y a las cuales la ejecutiva de VIPS mostró todo su rechazo) También tenemos unas en el Edificio Herpi, en contra de una parroquia del municipio; por favor mande a nuestros servicios a borrar tanto unas como otras, además de aquellas que entiendan nos puede corresponder, encuentren donde se encuentren, por lo desafortunadas de las mismas.
- 4.- En Vilalonga, frente a la Gasolinera, a la altura del Bar Prieto, hay días en los que se hace insoportable pasar por allí, o estar residiendo cerca, el motivo es el olor que sale del alcantarillado público. Excusamos decir lo que implícitamente estamos solicitando.
- 5.- La conocida como Avda. de Miraflores, debido a su trazado y al aparcamiento lateral de que fue dotada en su parte alta, desde el pazo de Miraflores hasta su terminación, se convirtió en un peligro para los que por allí circulan. Podrían mandar pintar la zona de aparcamientos y los ejes del vial, en evitación de posibles accidentes?
- 6.- Desde aproximadamente la entrada del parque del Vicaño, hasta el cruce de Baltar, en la acera se encuentran muchas losetas sueltas lo que hace que se produzca más de un tropezón por quien por ella camina, lo mismo ocurre en la Calle Progreso, etc. Podrían tratar de solucionar dichos deterioros.
- 7.- En otras zonas del municipio faltan señales de advertencia de pasos de cebra, otras llevan meses caídas o simplemente dobladas, muchas baldosas sueltas etc. Le rogamos que pase orden a la Policía municipal para que haga un inventario en todo el municipio y que sean corregidas dichas deficiencias. Le pondré un solo ejemplo de abandono, en A Revolta, frente a casa Marín, hace cuatro años alguien tropezó con una baldosa suelta, la misma persona le dio la vuelta para que asentara mejor, hoy en día sigue suelta; poco antes y en la otra mano, después de la librería Corel, dirección O Grove, faltan varias baldosas desde que se hizo la acera. También en el mismo casco urbano, dos farolas están desde hace meses sin las luminarias.

a los que tienen derecho y a los cuales estamos todos los representantes, obligados a prestarles o a "luchar" para que así sea.

Para cualquier concejal, como es el caso de esta Corporación, y desde sus responsabilidades, ya sea gobernado o fiscalizando, el objetivo común, es el atender las demandas de los ciudadanos que nos han elegido y amparadas por la Constitución, dejando las cuestiones de compatibilidad política institucional para que las arreglemos nosotros.

Sin reiterar lo ya dicho por VIPS en ocasiones anteriores, las relaciones del Gobierno Municipal y la Xunta no son todo lo buenas que lo debieran ser desde el respeto debido y la colaboración que se deben entre ellas, lo que no debe ser un inconveniente para que todos los corporativos tengamos que trabajar en el objetivo común de lograr el máximo de mejoras –en bienes y servicios- para los ciudadanos del Municipio; resumiendo, responsabilidad tienen los que gobiernan y otra parte los que fiscalizamos y en el caso que nos ocupa, independientemente de lo que el Gobierno Municipal pueda hacer desde la institución, la oposición que bebe en la misma copa política que la Consellería de Sanidade podrá hacer alguna gestión que mejore la atención a los vecinos en el Centro de Salud de la Villa de Sanxenxo.

Se define una Moción como una propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno ...DE TODOS SUS MIEMBROS, sin hacer distinciones entre los que gobiernan o aquellos que fiscalizamos, por ello y en defensa del art. 43 de la Constitución, podríamos someter las consideraciones que reflejamos mas abajo al tratamiento de moción; pero entendiendo que a los grupos que los ciudadanos quisieron que fuesemos oposición, solo procede solicitarles y cada uno si lo considera pertinente proceder, es por lo que sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

RUEGO:

-- Solicitarle a los representantes del PSG-PSOE en la Corporación que hagan las gestiones que consideren necesarias ante la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia para que se mejoren las prestaciones sanitarias a que tienen derechos los ciudadanos en el Centro de Salud de la Villa de Sanxenxo, mandando facultativos sustitutos que sean menester en caso de ausencias, que ella misma autoriza y por lo tanto conoce, así como una mejoras de las instalaciones, en espera de la dotación de un nuevo centro con el fin de no congestionar, todavía más, el de Baltar – Portonovo; o en el caso de tener información que nos falte a esta corporación, debido a su gestión, si tienen a bien nos la hagan saber"""".

O Sr. Rodríguez Lorenzo indica que é preciso considerar o momento en que foi redactado o escrito.-----

5º ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO DO 31.12.08 (R. DE ENTRADA NÚM. 9148) : Pola Sra. Secretaria dáse lectura a este escrito que literalmente di:

""""JOSE LUIS RODRIGUEZ LORENZO, representante do Partido Político VIPS (Veciños Independentes por Sanxenxo), na Corporación
EXPON:

A principios de los años 90, después de una visita al municipio del que por aquel entonces Presidente de la Xunta de Galicia, Don Manuel Fraga, alguno de los miembros de la corporación actual tuvimos que negociar con los vecinos la compra de unos terrenos para ponerlos a disposición de aguas de Galicia para en ellos poder instalar lo que fue la primera depuradora con la que contó el municipio, la de Paxariñas. A continuación mancomunadamente empezamos con la gestión y las obras de la situada en Meaño.

Eran unos años en los que debido al incremento de la población costera en el perímetro de nuestras rías, los municipios más sensibilizados con el problema de dicha adición de población, mas concretamente los que nuestro sustento económico depende directamente del mar, estábamos muy sensibilizados con el problema, además sabíamos que la Unión Europea estaba a punto de sacar una directiva comunitaria que obligaría a los Municipios a eliminar los vertidos a las rías sin antes recibir el correspondiente tratamiento, bajo pena en caso de incumplimiento de multas millonarias. Dicha directiva se retrasó hasta el año 2005, por lo que Sanxenxo fue uno de los primeros municipios de Galicia en solucionar dicho problema medioambiental. La depuradora se instaló en el lugar de Paxariñas.

En el año 2003 se aprobó un PXOM, el cual posibilita un crecimiento del municipio que hace que

las depuradoras actuales son muy, muy insuficientes; pero el Plan Xeral a pesar de crear grandes bolsas destinadas a nuevas urbanizaciones no dejó prevista la ubicación de ninguna EDAR.

Si la instalación de la depuradora instalada en Paxariñas se realizase hoy, posiblemente nada tendría que ver tecnológicamente con la allí existe. Los nuevos modelos, sobre todo en zonas en las que por su ubicación estratégica deben ser instaladas en nuestro municipio, deberán contar con los deferentes sistemas de depuración, generados por tecnologías de última generación, más eficientes y de menor costo de mantenimiento”

La Xunta de Galicia está haciendo gestiones para que todas las rías queden libres de vertidos, mediante la realización de depuradoras, dentro de poco más de un año, con excepción de Vigo al cual por la magnitud de la obra tiene previsto su remate un año más tarde, en el 2011. A todos les exigen lo mismo, unos terrenos adecuados.

La Xunta de Galicia lleva años solicitando de nuestro municipio el terraqueo para solventar el problema que desde hace años tenemos y que afecta, principalmente, a la zona en su confluencia con el municipio de Poio.

Sanxenxo, junto con Ribeira, son los dos únicos municipios de Galicia que no han puesto a disposición de la Comunidad Autónoma las parcelas para que nos construyan la tan necesitada EDAR.

No le corresponde a este Grupo Político entrar a valorar si la depuradora debe ser instalada en Sanxenxo o en Poio; pero si debemos tener en cuenta que para el desarrollo del PXOM de Sanxenxo es imprescindible que dicha depuradora se encuentre en funcionamiento cuanto antes, de otra forma estaríamos inutilizando la existente y en un brevísimo espacio de tiempo tendríamos que “aliviar” la de Paxariñas por falta de capacidad para tratar el caudal que le empieza a llegar y al cual será imposible dar tratamiento. Lo que si podemos es opinar que si la Xunta de Galicia pretende que la depuradora tenga un influencia supramunicipal (Poio y Sanxenxo), por qué no hace lo mismo que con el “Plan Sectorial de Vivienda”: Declara su interés social, señala el lugar adecuado donde debe instalarse y lo compra; ¿es que esto no es una prioridad marcada por la Unión Europea?

Hará un año dentro de unos días, concretamente el 20 de enero, los medios de comunicación hacían mención a una noticia que alguno encabezaba con el titular: ***“El gobierno local consensúa con los vecinos de Dorrón la ubicación de la futura EDAR”***. O sea que si *consensuaba con los vecinos de Dorrón*, estaba claro que se refería a la ubicación dentro de dicha parroquia, continuaba la noticia: ***“La alcaldesa de Sanxenxo, la popular Catalina González, y el concejal de Obras, Tino Sanmartín, recorrieron ayer por la mañana, junto a varios representantes vecinales, la parroquia de Dorrón con vistas a elegir el emplazamiento para la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) que dará servicio a los concellos de Sanxenxo y Poio.***

Previamente, el viernes por la noche (18 de enero), la regidora y el edil mantuvieron un encuentro en la casa consistorial con el presidente y miembros de la Asociación de Vecinos San Xoán de Dorrón. En esa reunión se acordó la conveniencia de buscar “in situ” la parcela dentro de los suelos urbanizables 1, 8 o 9 que resulta más adecuada para albergar la planta de tratamiento que financiará Aguas de Galicia.

Tanto el equipo de gobierno como los vecinos de Dorrón coincidieron en que la EDAR tendrá que estar necesariamente integrada en el entorno y contar con todos los mecanismos que se precisen con vistas a preservar el medio ambiente y evitar la filtración de gases y olores al exterior.

Esa fue precisamente una de las condiciones planteadas por la alcaldesa de Sanxenxo el pasado diciembre a los concejales de Obras y de Urbanismo de Poio después de recibir el anteproyecto de la planta elaborado por Aguas de Galicia. Catalina González también exigió que en la EDAR se traten las aguas residuales de la parroquia de Dorrón y del lugar de Areas”.

Estos días también a través de los medios de comunicación nos enteramos que Ustedes, desdiciéndose de lo dicho a los medios y de lo contestado a una pregunta de este concejal en un plenos ordinario, manifiestan que ***“están ultimando un documento en el que propondrán la ampliación de la EDAR existente en Paxariñas y la instalación de un nuevo bombeo en Dorrón”.***

Desde VIPS, nos preguntamos si son conscientes de lo que, según los medios de comunicación, pretende llevar a cabo ¿No se dan cuenta que con el desmesurado crecimiento que el PXOM dejó previsto en la costa en las zonas de A Granxa y Areas, “bompear hasta Paxariñas” significará tener que dimensionar todos los pozos y motores de bombeo o realizar otros; kilómetros de tuberías desde A

O **Sr. Rodríguez Lorenzo** indica que incrementaríase o número de usuarios previstos inicialmente para a depuradora de Paxariñas.

A **Sra. Alcaldesa** sinala que non se pode sancionar a Sanxenxo por un vertido cando só procede deste Concello o 10 % do caudal, e que corresponde á Consellería aprobar un plan especial para a instalación dunha depuradora na Granxa-Raxó por tratarse dunha obra supramunicipal.-----

6º ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO DO 07.01.09 (R. DE ENTRADA NÚM. 80) : Dáse conta do rogo formulado por escrito pola **Sra. voceira do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo, Dª. Mª Dulcinea Aguín Pombo**, relativo á limpeza de vertedoiros na zona dunar da praia de Canelas así como na zona de Punta Cabicastro, que o **retira** por atoparse reparado o problema.-----

7º ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO DO 22.01.09 (R. DE ENTRADA NÚM. 373) : Pola voceira do **Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo, Dª. Mª Dulcinea Aguín Pombo**, dáse lectura a este escrito que literalmente di:

“””””**ROGO** que formula **Dña Dulcinea Aguín Pombo**, voceira do PSdeG-PSOE do Concello de Sanxenxo, ó abeiro do disposto no artigo 97/6 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réximen Xurídico das Entidades Locais, en relación co art. 56.2 da Lei de Bases de Réximen Local.

Usuarios do pantalán de Arnosa queisanxe dos continuos roubos que están a sufrir nas súas embarcación nos últimos tempos.

ROGO: que por parte da Concellalía de Seguridade Cidadana se teña en conta o seguinte rogo e se poñan tódolos medios necesarios para que esa zona sexa obxecto de vixilancia dunha forma regular”.

A **Sra. Alcaldesa**, dá a palabra ó **Concelleiro de Seguridade Cidadá, D. Salvador Durán Bermúdez**, quen contesta que na policía local ou na garda civil no se ten constancia de presentación de denuncias por roubos no dito pantalán. Indica que a policía local debe realizar labores de vixilancia en todo o municipio e que si é posible intensificarase nesa zona. Finalmente sinala que os usuarios do pantalán de Arnosa ten previsto colocar unha cancela.-----

8º ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO DO 23.01.09 (R. DE ENTRADA NÚM. 380) : Polo **Concelleiro do Grupo Municipal Socialista de Sanxenxo, D. Manuel Lores Ponte**, dáse lectura a este escrito que literalmente di:

“””””**ROGO** que formula **Dña Dulcinea Aguín Pombo**, voceira do PSdeG-PSOE do Concello de Sanxenxo, ó abeiro do disposto no artigo 97/6 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, en relación co art. 56.2 da Lei de Bases de Réxime Local.

As choivas están a provocar a caída de pedras dun muro no lugar de Reis sendo un auténtico perigo para os viandantes así como para os vehículos que transitan pola zona. (Adxuntamos fotografías).

ROGO: que por parte da Concellalía de Infraestruturas e Obras se teña en conta o seguinte rogo e se poñan tódolos medios necesarios para que esa zona nos sexa un auténtico perigo para viandantes e vehículos”.

A **Sra. Alcaldesa** manifesta que o problema está solucionado.-----

-ROGO VERBAL formulado polo **voceiro do Grupo Municipal do BNG, D. Roberto A. Fernández Lores**, polo que advirte do estado da fonte da “Tomada”.

A **Sra. Alcaldesa**, cede o uso da palabra ó **Concelleiro de Servizos, D. Constantino Sanmartín Quiñones**, quen indica que a empresa concesionaria “Espina & Delfín” xa ten coñecemento do problema.-----

PREGUNTAS

1º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO DO 09/09/08 (R. DE ENTRADA NÚM. 6139) : Pola **Sra. Secretaria** dáse lectura a este escrito que literalmente di:

“””” José L. Rodríguez Lorenzo, portavoz de **VIPS (Veciños Independentes Por Sanxenxo)** en la Corporación, expone

El pasado día 17 de marzo presentábamos en el registro general del concello un escrito motivando las 8 preguntas con las que finalizaba el mismo, fue tratado en el pleno de la corporación 8 días mas tarde (el 25), lo hacíamos a petición de varios miembros de la directiva del Club Sanxenxo y todas ellas se referían a las obras de la Ciudad Deportiva ; de las ocho preguntas realizadas solo nos contestó dos en dicha sesión y no lo hizo con las que restaban, ni en dicho pleno ni en el siguiente, como ordena el ROF. para las que queden pendientes. En cambio aprovechó la ocasión para de nuevo justificar la falta de capacidad de su grupo político con una frase dirigida a Consellería y que remataba como se copia literalmente del acta de dicho Pleno: **“...criticou a pouca capacidade dos políticos da xunta e que sexa unha empresa a que expoña que a cidade deportiva pode condicionar un futuro desdoblamento ata o Grove. Preguntouse en que mans estabamos, e xustificou así que pidira a dimisión de cargos da administración autonómica en ocasións”**

Hoy por iniciativa propia, después de escuchar a vecinos que siguen preocupados por la prolongada paralización de las obras (a pesar de que algún miembro de la ejecutiva de dicho Club parece estar satisfecho con el desarrollo del proyecto), una vez aprobado el presupuesto del 2008, le hacemos para su contestación en el pleno a celebrar el próximo día 30 del presente las siguientes

PREGUNTAS:

-Podría deciros si fue emitido el nuevo informe por la Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Transporte, CPTOPT., además de las fechas en que fue solicitado y recibido el mismo.

-Nos puede informar si hay partida específica suficiente, en los presupuestos, sin necesidad de tener que solicitar un crédito, para poder rematar la ciudad deportiva con cargo a dichos presupuestos del 2008.

empresarial, y no compitiendo utilizando recursos públicos tan necesarios en otras necesidades, de estar interesada en su realización y aquí si coincide plenamente con el Diputado Provincial que criticaba el posible dispendio del dinero de los contribuyentes pues no es una necesidad en cuanto a prioridades de dicho organismo, (aunque si lo sea para Sanxenxo) y mucho menos cuando sabemos que hay empresas que están dispuestas a realizarlo sin un céntimo de inversión de ninguna administración, además de pagar los cánones anuales que le correspondan, creando puestos de trabajo, en una concesión a varios años que revertiría posteriormente en el Municipio sin que se desembolsara ni un céntimo de la bolsa de los vecinos. Otra cosa es que la Diputación quiera montar un negocio en Sanxenxo, en clara competencia con la iniciativa privada, lo que me parece un dispendio inadmisibles y para lo que necesita una licencia municipal que esta corporación no debiera concederle.

Pero ¿Por qué habla del parking la Diputación, concretamente su Presidente?, pues porque la Alcaldesa así se le hizo saber el día que, informalmente (VIPS no tiene conocimientos de que se hiciese por escrito), le solicitó la titularidad de dicho vial a favor del Concello explicándole la intención del mismo: *la pretensión de la construcción del parking por empresas interesadas*. Pero lo peor es que desde la Diputación se dan datos que no fueron calculados por sus técnicos y sí por empresas incumbidas que realizaron unos avances, estudios del mismo, los primeros allá por el año 1997 siendo alcalde José Luis Rodríguez Lorenzo, los últimos hace pocas fechas.

Mientras los partidos se empeñan en pelearse entre sí, la diputación queriendo invertir el dinero que no tiene (sépanse de su deuda), empresas con capital privado tratan de invertir y generar empleo, y no se les deja. Es sabido por los ciudadanos que el hecho de que un aparcamiento sea realizado con capital público no le repercutirá en el precio de su utilización; mientras, por otros servicios imprescindibles, y que sí son responsabilidad de la Diputación y del concello, tienen que esperar largo tiempo a resultados de la falta de liquidez de la Caja pública; los tiempos que se acercan son peores que los actuales, todos reconocemos el bajón de ingresos del concello, y otros lo hacen día tras día; el alcalde de Lalin, ex presidente de la Federación Gallega de Municipios y provincias, consideraba el pasado trece de agosto que ***“la repercusión de la crisis económica en la liquidez de los concellos será drástica a medio prazo e dramática a longo prazo”, ya que la administración local no cuenta con las fuentes de financiación de estado y autonomías***. Lo mismo podemos decir de la provincia; según los medios de comunicación, con datos ofrecidos por la propia entidad, *“los presupuestos de dicho Organismo para el 2008 eran de 70 millones de euros para inversiones reales y el endeudamiento de 82,5 millones”*; mucho más carga que inversiones reales.....

La diputación debe pasarle la titularidad de la Avda. al Concello de Sanxenxo, y que éste se encargue de la construcción y humanización del vial, vía concurso público de empresas interesadas, con un costo nulo para los vecinos de Sanxenxo y todos los de la Provincia de Pontevedra al no repercutir en impuestos, precios públicos o tasas, la inversión que pretenden enterrar en la Villa y si la Diputación quiere invertir en Sanxenxo, nosotros le podemos dar una lista interminable de necesidades para las siete parroquias que conforman el municipio y que son inversiones más propias de esa administración.

VIPS. por entender que el parking es muy necesario para Sanxenxo, apoya el proyecto de su construcción, pero juzgamos que no se deben emplear recursos públicos para ello, sino que sea la iniciativa privada la que se encargue de su edificación y explotación, lo que se adjudicaría por medio de un concurso público abierto a todos los empresarios interesados, no distraendo dineros públicos necesarios en otros lugares, ayudando a dinamizar el sector empresarial y creando puestos de trabajo, pilares de la riqueza económica, en un momento tan preocupante en la marcha de la economía y en el sector laboral. De actuar las ambas administraciones, Provincial y Municipal, con la eficacia que esperan de nosotros los ciudadanos, el parking estaría operativo en el verano de 2010.

VIPS no entiende, en una época en que la Diputación está transfiriendo carreteras, y otros servicios a ayuntamientos y Xunta, como no la ha hecho con citada Avda. al Ayuntamiento ni nos consta que éste lo haya solicitado formalmente, como así lo exigen las circunstancias; en cambio a pedido la transferencia de un tramo de carretera del sistema viario autonómico, Sanxenxo a Vilalonga. Aunque dicen, por la diputación, que lo hizo verbalmente y que el Presidente le negó tal solicitud.

¿Sabe el presidente de la Diputación que la Avda. de Luis Rocafort, de sus 24 metros entre medianeras, 7 corresponde a la titularidad municipal, lo que refuerza la entrega inmediata previa solicitud de la misma por el concello?.

Por entender que la construcción de un aparcamiento en la Avda. de Luis Rocafort es importante y muy necesario para el municipio, y que debe ser la iniciativa privada, a través de un concurso público (lo contrario sería derrochar el dinero de los vecinos) quien se encargue del proyecto de viabilidad, construcción y explotación, no distraendo recursos públicos necesarios en otras prioridades esenciales, y por no entender que una arteria primordial de la villa de Sanxenxo no sea de titularidad municipal, formulo ante el Pleno de la Corporación las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Puede darnos toda la información de que dispone sobre la posible construcción de un aparcamiento en la Avd. Luis Rocafort de la villa de Sanxenxo?.
- ¿Sabe el presidente de la diputación que la Avda. de Luis Rocafort, de sus 24 metros entere medianeras, 7 corresponde a titularidad municipal?
- Si en el encuentro que ha mantenido con el Presidente de la diputación en la que se hizo pública la posible construcción del citado aparcamiento se trató si la iniciativa sería pública o encomendada a la iniciativa privada a través de un concurso?.
- ¿Tiene pensado pedirle al Presidente de la Diputación, con papeles, que transfiera al Ayuntamiento la Avda. Luis Rocafort de la Villa de Sanxenxo?.
- ¿No considera Vde. Que es mejor para los intereses de la Provincia y más concretamente los de los vecinos de Sanxenxo, que sea el municipio quien ejecute el Parking y su explotación, a través de una concesión?, lo que no solo nos resultaría gratis, y como el ejecutado en "Fonte de Ramos", significaría una fuente de ingresos anuales para el concello.

Sepa que VIPS quiere que se realice el parking y su humanice la calle, pero que si no le entrega la calle la diputación, preferimos que lo pague toda la provincia a que no se haga, lo malo es que entre los habitantes de la provincia también están los de nuestro municipio"""".

A Sra. Alcaldesa responde que lle solicitou á Deputación Provincial a promoción da licitación pública das obras para a construción dun parking baixo a Avenida Luis Rocafort e a humanización desta vía, mediante a oportuna concesión; e que se realizarían os mesmos trámites si as obras as promovera o propio Concello. Tamén sinala que non pedirá á Deputación o traspaso da titularidade da Avda. Luis Rocafort ó Concello.-----

3º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO DO 27/09/08 (R. DE ENTRADA NÚM. 6749) : Dá lectura o **voceiro do Grupo Municipal Mixto e representante do VIPS, D. José - Luis Rodríguez Lorenzo**, ó escrito que contén preguntas que quedaron pendentes do Pleno anterior de 30.09.08, que literalmente di :

""""JOSE LUIS RODRIGUEZ LORENZO, representante de **VIPS (Veciños Independentes Por Sanxenxo)** en la Corporación , Por ello, y para su respuestas ante el pleno de la corporación del próximo día 30 (con el tiempo suficiente para que puedan informarse), le hacemos las siguientes

PREGUNTAS:

A.- En los medios de comunicación hemos leído comentarios realizados por distintas personas referidos a la ocupación hotelera, número de visitantes, etc, pero ninguno coincide con lo que expresan muchos de los propietarios de la mayoría de los establecimientos. Podría la concejala delegada de turismo informarnos sobre:

- 1.- Los datos de la ocupación hotelera de este verano.
- 2.- Cual es la valoración de la temporada por los diferentes sectores de la hostelería: Bares, hoteles, Campins y comercio en general.
- 3.- Si el ayuntamiento constató la sensación bastante generalizada de que la temporada no está aumentado y sí acortándose?, cundo menos este año.

B.- Nos podrían dar una valoración oficial sobre la efectividad este primer año de la ordenanza conocida como la del botellón.

C.- ¿Es verdad que en un curso realizado sobre, el uso del teléfono móvil, el día que mas personas participaron fuesen tres, llegando a estar uno solo en alguna de las sesiones?. En todo caso no es información constatada, y sí comentarios de la calle, por no saber le puedo asegurar que no tenía conocimiento de que se hubiese celebrado el mismo.

D.- Año tras año vemos como la playa de A Carabuxeira se convierte en algo parecido a una cantera abandonada, por lo que ahora mismo podemos considerar que el municipio tiene una playa menos, le puedo asegurar, por haberme bañado muchísimas veces en la misma, que fue una playa con una arena que no tienen muchas de las islas Canarias y Baleares. Es sabido que cualquier playa del municipio debe ser tratada con el mismo "cariño" que si algo personal fuese, procurando contener la arena de aquellas que por el motivo que sea, les está desapareciendo. Como es sabido que por parte de algún miembro del gobierno se prometió una actuación en la misma, le preguntamos:

1.- Nos podrían informar sobre el estado de dicha actuación?????

E.- El Concello de Sanxenxo fue condenado al precintado y posterior demolición de las obras llevadas a cabo sin licencia en la cafetería Cetoly, situada en el Paseo de Silgar Nº 18, así como a la incoación de un expediente sancionador por la normativa sobre la contaminación acústica, sentencia de 13 de marzo del presente año.

Puesto que han transcurrido los dos meses de plazo máximo que la Alcaldesa tiene para ejecutar la sentencia, o el concejal de urbanismo si entre sus delegaciones fue realizada la que compete al tema, y teniendo en cuenta que locales de nuestros vecinos fueron cerrados por mucho menos que lo que afirma la sentencia, y sin condena que les obligase a ustedes a realizarlo, solo por el deber que la lógica en defensa de los intereses generales impone; y sin entrar hoy en el tema de otros que fueron clausurados urgentemente, antes del plazo de ejecución que daba la sentencia, poniendo en peligro decenas de puestos de trabajo, le preguntamos.

1.- ¿A que se debe que aun no se ejecutase la sentencia, en cuanto al precintado se refiere?

2.- ¿A incoado expediente sancionador por el incumplimiento de la normativa sobre contaminación acústica??

F.- En Baltar tenemos un edificio que por sentencia hay que derribar, es sabido que el concello por varias razones que ahora es mejor no entrar (posiblemente lo hagamos como tema monográfico en una moción), aun no lo ha derribado, nos referimos al "BOAVISTA", posiblemente la mayor ilegalidad cometida en la historia de nuestro municipio.

1.- Podría decirnos como se encuentra el expediente de demolición, por qué está sin ejecutar??, le recordamos que hace meses nos contestó a otra pregunta sobre el tema, que se produciría de inmediato

G.- Tanto ustedes como VIPS, llevábamos en nuestro programa la construcción de una nueva plaza de abastos, La que pretendían realizar ustedes fue propuesta en un solar que con la entrada en vigor de la ley de Protección del Litoral, era imposible su ejecución en el momento de la promesa y al menos por ahora; nosotros pretendíamos derribar la actual y hacer un nuevo y mas completo edificio con sótanos y mas plantas.

1.- Nos puede informar como están las gestiones para realizar el nuevo mercado de abastos y si siguen con la idea de llevarlo a fin en el solar afectado, o si está en estudio el ejecutarlo en otro, o incluso en su actual ubicación?

H.- No cree que el mercado de abastos de Sanxenxo es impropio de un municipio como el nuestro, posiblemente el peor de la provincia??

I.- La necesidad de aparcamientos en Sanxenxo es algo que nadie duda y que poco a poco iremos solucionando aunque mas de uno ponga travas para dilatarlo.

1.- Podría decirnos como se encuentran el estado de ejecución de los de La Panadeira y Portonovo, aunque tenemos la sensación de que el de la Panadeira necesitará un cambio de determinados políticos para que sea una realidad, aquello que se conoce por "alternancia política"

J.- La situación denunciada por algún vecino y hosteleros de la zona de Carlos Casas y la travesía de las Camelias, en la villa de Sanxenxo, se dio todo el verano sin que los ahora denunciantes, al igual que nuestro grupo, lo denunciasen públicamente para no "espantar" a nuestros visitantes. Y no solo ocurrió en dicha zona, estamos en condiciones de asegurarle que este verano las villas se encontraron mas sucias, menos limpias, que los últimos años; pero la pregunta es concreta ante la queja de los vecinos que

o ano anterior.

A **Sra. Alcaldesa**, contesta á pregunta relativa ó curso realizado sobre o uso do teléfono móbil, manifestando que o Concello impartiu dito curso financiado pola Consellería de Innovación e Industria.

A **Sra. Alcaldesa**, contesta á pregunta relativa á praia de A Carabuxeira, que se está a redactar un proxecto para canalización do río, e sinala que depende do Ministerio as labores de rexeneración da praia.

A **Sra. Alcaldesa**, cede o uso da palabra ó **Concelleiro de Urbanismo e voceiro do Grupo Municipal do P.P., D. Ángel Casal Moldes**, para responder á preguntas relativas á execución da sentenza de precintado e demolición de obras na cafetería “Cetoly” e incoación de expediente sancionador. O **Sr. Casal Moldes** indica que precintouse a cafetería, que se solicitou autorización á Axencia de protección da legalidade urbanística para legalización das obras e que se incoou expediente sancionador que se encontra pendente de resolución definitiva.

Con relación á pregunta relativa ó derribo do edificio “Boa Vista”, a **Sra. Alcaldesa** indica que estase tramitando o expediente de demolición.

Con relación á pregunta relativa á nova praza de abastos, a **Sra. Alcaldesa** manifesta que preténdese a construción dun novo mercado, dotado con parking e áreas de servizos para carga e descarga, cámaras etc. nos solos PEI 16 e 17.

Con relación á pregunta relativa á sucidade no centro da Sanxenxo, a **Sra. Alcaldesa** expón que tratarase de concienciar á xente para que deposite o lixo en bolsas pechadas.

Con relación á pregunta relativa ós expedientes afectados polo cemiterio de Dorrón, a **Sra. Alcaldesa** indica que tramitáronse expedientes sancionadores polos catro chaléts construídos e que tratarase cós interesados o importe das indemnizacións polas outras dúas licenzas concedidas.

Con relación á pregunta relativa á retirada dos anuncios de hoteis en diversos puntos do Concello e o mantemento noutros, a **Sra. Alcaldesa** di que a Consellería non renovou a autorización neses puntos da Lanzada.

Con relación á pregunta relativa ó proxecto de beirarrúas en Noalla , a **Sra. Alcaldesa** di que se solicitou á Deputación Provincial a cesión duns terreos expropiados polo Organismo provincial para a súa inclusión no proxecto das beirarrúas.-----

4º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL MIXTO DO 26/12/08 (R. DE ENTRADA NÚM. 9056) : Dá lectura o voceiro do Grupo Municipal Mixto e representante do VIPS, **D. José - Luis Rodríguez Lorenzo**, ó escrito que conten

preguntas, que literalmente di:

“”””” José Luis Rodríguez Lorenzo, concejal representante de VIPS (Veciños Independentes Por Sanxenxo) en la Corporación, expone:

El pasado día 13 de agosto le hacíamos llegar, a través del registro general, el escrito con entrada 5.553 en el que entre otros le decíamos:

“.....A raíz de múltiples sentencias que se están produciendo, y que el concello está obligado a ejecutar, desde VIPS estamos observando el trato excesivamente desigual que se les está dando a lo que son mandatos de la Justicia en defensa de los intereses de los demandantes, en aras de lo que unos juramos y otros prometimos en la toma de posesión, la defensa de la Constitución, o sea, los derechos de todos

Nosotros le recordaremos, de vez en cuando, las sentencias firmes que Usted y su equipo de gobierno, no están llevando a cabo, desobedeciendo a la Justicia ; hoy lo haremos con la correspondiente a la

SENTENCIA: 00181/2008

Recurso de apelación Nº 4302/2006.

De fecha 13 de marzo de 2008.

En la referida sentencia se condena al Ayuntamiento de Sanxenxo a : "**que procedan al precinto y posterior demolición de las obras llevadas a cabo sin licencia en la cafetería "Cetoly", sita en el nº 2 del Paseo de Silgar, así como a la incoación de expediente sancionador por infracción de la normativa sobre contaminación acústica**".

Está clarísimo lo que expone el juzgador en la sentencia: Precintado y posterior demolición de las obras, además de un expediente sancionador por contaminación acústica., lo que equivale al cese inmediato de toda actividad, para la posterior presentación de un nuevo proyecto (de querer reanudar la actividad), que cumpla con el Reglamento de actividades molestas y con las ordenanzas municipales en materia de ruidos.

¿Pero que ocurre con la sentencia de la cafetería Cetoly que Ustedes se niegan, por pasividad, a ejecutar, ¿ es que los vecinos demandantes y a los cuales la justicia les dio la razón, no tienen derecho al descanso dentro de su vivienda ?. Es que a los demás empresarios que se les obliga a cumplir con las ordenanzas no se tienen que sentir agraviados?.

¿Es que se puede mantener una cafetería abierta en contra de lo ordenado en sentencia y sin licencia de apertura que le ampare ?

La sentencia es clarísima, no hace falta mas que saber leer para darse cuenta de que los términos utilizados son imperativos, concisos y claros, no dando la posibilidad de recurso, por lo tanto es un mandamiento que conlleva a su propio fin: Lo ordenado en la sentencia.

Ustedes en defensa de no sabemos que intereses, y tratando de dilatar la ejecución de la misma, **seguro que se atreverán a solicitar de la Sala que les explique como deben proceder para llevarla a fin;** pero aun será mas el atrevimiento y segurísimo que han esperado a este mes, agosto, (inhábil para los juzgados), o quizás lo hagan después de recibir este escrito, o una vez transcurrido el verano y amargado un año mas a los demandantes.

Hace muy pocas fechas, con el voto a favor de VIPS, se aprobó una ordenanza contra el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos; votamos a favor por entender que las molestias que causan a los ciudadanos (además del daño a la salud de los consumidores), no favorecen la convivencia de los vecinos causando trastornos, muchas veces, con imposibilidad de dejar a alguien en el estado de sosiego que antes tenía, además de los trastornos temporales. Es que Ustedes entienden que pueda causar mas daño a terceros el ruido que se pueda producir en un área apartada de las viviendas, que el que se pueda producir bajo tu propia residencia?.

Señora Alcaldesa y Concejal de Urbanismo, los concejales de la oposición también somos parte en el proceso, por ser miembros de la Corporación condenada a ejecutar la sentencia; y por ello, una vez sobrepasados los plazos dados por la Ley 29/1988 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, desde VIPS, y en defensa de los intereses de la Justicia , de los denunciantes, de la competencia leal, y del resto de los vecinos que tendrán que pagar a través de sus impuestos las indemnizaciones que de buen seguro tendremos que hacer frente desde el concello por incumplimiento del Fallo Judicial, ante la nueva demanda, anunciada por la demandante, por VIA PENAL (sentencias indemnizatorias, por incumplimientos de la misma índole, se dan frecuentemente en España), le

REQUERIMOS:

La inmediata ejecución de la sentencia.

La puesta a nuestra disposición del expediente completo

El mas estricto seguimiento en materia de cumplimiento de normas, ordenanzas y Leyes, antes de proceder a una nueva y posible autorización de apertura de dicho local.
.....”

Pues bien, Usted hizo exactamente lo que nosotros le decíamos que haría, en vez de lo que debería hacer: Dilató el precintado, solicitó de la Sala do Contencioso-administrativo una aclaración sobre los términos en que deberían ejecutar la sentencia (su escrito de 1-09-2008), y luego, con fecha 5 de diciembre estimaron un recurso de apelación interpuesto por la propiedad, contra una sentencia firme, en el que resuelven, proponen: el archivo del expediente. ¿¿:..??. Lo hacen en base a un informe realizado desde el concello en el que parten de unas interpretaciones tan equivocadas que da la impresión de que lo único que se pretende es el burlarse de la justicia y de los ciudadanos. **Lo que acordaron no es ni mas ni menos que no acatar la sentencia, lo hacen a través de un informe de seis folios en el que tratan de justificar tal insubordinación.**

El Tribunal Superior de Justicia, ordenó Precintado y posterior demolición de las obras, además de un expediente sancionador por contaminación acústica. La obra que hicieron, en su día, es una reforma total del local (se ve en las fotos del expediente, derribaron todo y solo quedo a la vista la placa del entresuelo, con todo vacío, tiraron cocina, baños, escaleras, mostrador, etc.), por lo que necesita una nueva licencia ajustada a la normativa actual. ¿Como se le ocurre decir que no tiene que insonorizar porque ya tenía una licencia anterior de cafetería?. ¿Que tendrá que ver la licencia anterior con la licencia que necesita desde el año 2004, y que para obtenerla tendría que estar insonorizado el local, motivo por el cual el tribunal ordena abrir expediente sancionador por infracción acústica. **¿Por qué se niegan a cumplir la sentencia jugando con el dinero de los vecinos de Sanxenxo además del prestigio de la Justicia. ?**

Le recordamos la obligación que tenemos, la corporación, de ejercer para que el fallo se cumpla, **impidiendo que la sentencia y los derechos en ella reconocidos se conviertan en mera declaración de intenciones sin alcance practico ni efectividad alguna.** Cuestión que Ustedes pretenden desde el momento en el que no dan hecho cumplir la disposición en todo su alcance. Le recuerdo que el precintado de la actividad se realizó al final de la temporada (posiblemente, al igual que muchas docenas de locales ubicados en Sanxenxo , cerrase igualmente en dichas fechas) **y ahora contraviniendo a la Sala de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Pontevedra, intentan que no se derribe todo lo allí realizado basándose en una licencia anterior, extinta, pues aquello para lo que fue concedida ya no existe, y lo peor, QUEBRANTANDO LA ORDEN DADA POR EL JUZGADOR, PUESTO QUE LA SENTENCIA ES FIRME.**

Una licencia de apertura es un derecho obtenido por una persona física o jurídica para desarrollar una determinada actividad en un local en concreto, y que nadie puede alterar las condiciones del local, o transportar dicha autorización de un lugar para otro. La licencia, como es el caso, se le concede a un local que tiene que cumplir con unos determinados parámetros indicados en Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, etc., si el inmueble es modificado en su totalidad, “entre los escombros se marchan los derechos obtenidos hasta dicha fecha”, y cualquier nuevo intento de apertura tiene que ser en base a la solicitud de una nueva licencia de obras y actividad, cumpliendo la reglamentación en vigor en la actualidad.

Ustedes saben que dicho local no cumple con lo estipulado para poder ejercer la actividad, por lo que no entendemos lo que tratan de proteger, o sí, lo entendemos pero, de momento, preferimos callárnoslo.

Con fecha 21 de Noviembre se ha producido un AUTO, del Juzgado de lo Contencioso nº 1de Pontevedra, a requerimiento del demandante, (no sabemos la fecha de entrada en el Concello), en el que se nos da 30 días para iniciar el derribo de todo lo realizado en dicho local y de 90 para su conclusión, todo ello desde la entrada por registro del AUTO en el concello de Sanxenxo. Lo mismo que indicaba la sentencia, pero concretando plazos.

VIPS. además de requerirle que ejecute la sentencia, algo que ya hacíamos el pasado 13 de agosto, le hacemos para su contestación en el próximo pleno ordinario, a celebrar en el mes de enero, las siguientes

PREGUNTAS

¿Por qué el informe de 28 de noviembre con salida de registro de 5 de diciembre con el número 5793, por el que se acuerda archivar el expediente, se basa en una licencia anterior cuando con la reforma integral que hizo del local necesita nueva licencia que se ajuste a la normativa actual obligando a la insonorización del local, motivo por el cual el Tribunal ha ordenado a través de sentencia firme, y ahora de un AUTO, el precintado y posterior demolición de las obras, además de un expediente sancionador por contaminación acústica?.

¿Cómo se encuentra el cumplimiento de la SENTENCIA y del AUTO?"""".

A **Sra. Alcaldesa**, cede o uso da palabra ó **Concelleiro de Urbanismo e voceiro do Grupo Municipal do P.P., D. Ángel Casal Moldes**, para responder que o representante do VIPS fai unha interpretación particular da sentenza, e indica que o Concello procedeu a executar a sentenza mediante a incoación dun expediente sancionador que se encontra en trámite.-----

5º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO DO 12/01/09 (R. DE ENTRADA NÚM. 172) : Pola Sra. Aguín Pombo dáse lectura o escrito que literalmente di:

""""Dona Dulcinea Aguín Pombo, voceira do PsdeG-PSOE no Concello de Sanxenxo, e ó abeiro do disposto no artigo 97/7 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, formula a seguinte

PREGUNTA:

Con data de Novembro de 2007 o Concello de Sanxenxo publicou as Bases Reguladoras da concesión de axudas a subvencións para actividades culturais ano 2007.

¿Con qué data publicaranse as Bases Reguladoras para a concesión de axudas e subvencións para o ano 2009?"""".

A **Sra. Alcaldesa**, cede o uso da palabra á **Concelleira de Cultura, D^a. M^a Paz Lago Martínez**, manifesta que de acordo coa información subministrada pola Intervención modificouse a tramitación das subvencións con motivo da Lei Galega de Subvencións, debendo consignarse estas nominativamente no orzamento.-----

6º) ESCRITO DO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE SANXENXO DO 12/01/09 (R. DE ENTRADA NÚM. 173) : Pola Sra. Aguín Pombo dáse lectura o escrito que literalmente di:

""""Dona Dulcinea Aguín Pombo, voceira do PsdeG-PSOE no Concello de Sanxenxo, e ó abeiro do disposto no artigo 97/7 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, formula a seguinte

PREGUNTA:

En xaneiro de 2007, fai dous anos, aprobouse en pleno unha moción presentada polo PSdeG-PSOE solicitando a implantación da rede de alcantarillado municipal nun tramo no lugar do Sear en Bordóns. A día de hoxe está sen facer.

¿Podemos decidir para cando prevee facer o mencionado tramo de alcantarillado?"""".

A **Sra. Alcaldesa**, cede o uso da palabra ó **Concelleiro de Infraestructuras, D. Constantino Sanmartín Quiñones**, quen indica que o Concello non pode realizar inversións para fins privados.-----

E non habendo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia da por rematada a sesión sendo as cero horas e dez minutos, de todo o que, eu Secretaria, **DOU FE :**

